



Montoya Mejía Abogados
Especialistas en Derecho Administrativo y Seguridad Social
Calle 39 N° 7-19 Pereira-Risaralda
326 21 23 - 320 696 87 92
notificaciones@montoyamejiaabogados.com

Señores

MUNICIPIO DE PEREIRA
Dr. JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal
E.S.D

ASUNTO	:	DERECHO DE PETICIÓN, CUENTA DE COBRO
PROCESO	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	:	MARÍA FABIOLA PETREL PETREL
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE PEREIRA
JUZGADO	:	CUARTO ADMINISTRATIVO
RADICACIÓN	:	66001-33-33-004-2014-00384-00

MALLELY MEJIA QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.127.954 de Pereira Abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 120.140 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en condición de apoderada judicial de la señora **MARIA FABIOLA PETREL PETREL** en proceso de **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, mediante el presente escrito me permito presentar a usted la cuenta de cobro de las siguientes cantidades y conceptos de dinero a que fue condenado el MUNICIPIO DE PEREIRA, mediante sentencia proferida el día 21 de junio 2016 por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, por la Honorable Juez BEATRIZ ELENA LOPEZ VERGARA.

DECLARACIÓN

Bajo gravedad del juramento manifiesto, que mi poderdante, ni yo hemos promovido proceso ejecutivo alguno tendiente a obtener el pago de las sumas reclamadas.

FALLO PROFERIDO

A continuación me permito transcribir la parte resolutive de la sentencia en mención:

FALLA

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD del oficio No. 37151 del 10 de diciembre de 2.013, suscrito por la Secretaría de Educación y la Directora Administrativa de Prestación del Servicio y Administración de Plazas Docentes de la Secretaría de Educación de Pereira, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: A TITULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO se condena al municipio de Pereira a:



Montoya Mejía Abogados
Especialistas en Derecho Administrativo y
Calle 39 Nº 7-19 Pereira-Risara
326 21 23 - 320 696 87 92
notificaciones@montoyamejiaabog

<http://saia.pereira.gu>

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **45421-2016**
Fecha: 25/09/2016-14:04:25
Redido por: JOSE OVID BUSTRADO
Destino: Secretaría J.F.O.G.

Señores
MUNICIPIO DE PEREIRA
Dr. JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal
E.S.D

COPIA
M M Q

ASUNTO	:	DERECHO DE PETICIÓN, CUENTA DE COBRO
PROCESO	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	:	MARÍA FABIOLA PETREL PETREL
DEMANDADO	:	MUNICIPIO DE PEREIRA
JUZGADO	:	CUARTO ADMINISTRATIVO
RADICACIÓN	:	66001-33-33-004-2014-00384-00

MALLELY MEJIA QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.127.954 de Pereira Abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 120.140 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en condición de apoderada judicial de la señora **MARIA FABIOLA PETREL PETREL** en proceso de **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, mediante el presente escrito me permito presentar a usted la cuenta de cobro de las siguientes cantidades y conceptos de dinero a que fue condenado el MUNICIPIO DE PEREIRA, mediante sentencia proferida el día 21 de junio 2016 por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, por la Honorable Juez BEATRIZ ELENA LOPEZ VERGARA.

DECLARACIÓN

Bajo gravedad del juramento manifiesto, que mi poderdante, ni yo hemos promovido proceso ejecutivo alguno tendiente a obtener el pago de las sumas reclamadas.

FALLO PROFERIDO

A continuación me permito transcribir la parte resolutive de la sentencia en mención:

FALLA

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD del oficio No. 37151 del 10 de diciembre de 2.013, suscrito por la Secretaría de Educación y la Directora Administrativa de Prestación del Servicio y Administración de Plazas Docentes de la Secretaría de Educación de Pereira, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: A TITULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO se condena al municipio de Pereira a:



Montoya Mejía Abogados
 Especialistas en Derecho Administrativo y Seguridad Social
 Calle 39 N° 7-19 Pereira-Risaralda
 326 21 23 - 320 696 87 92
notificaciones@montoyamejiaabogados.com

2.1. LIQUIDAR Y PAGAR a la señora María Fabiola Petrel Petrel todos los emolumentos salariales y prestacionales dejados de percibir por los lapsos que a continuación se indican, concretada en la vinculación de la demandante al servicio personal y remunerado del municipio de Pereira en calidad de auxiliar de servicios generales o sus análogos, mediante contrato de prestación de servicios y órdenes de prestación de servicios, desconociendo el vínculo laboral que de esa relación subyace, por las razones expuestas en parte motiva de esta providencia:

DESDE	HASTA
13 de octubre de 2005	31 de octubre de 2005
1 de noviembre de 2005	15 de diciembre de 2005
1 de febrero de 2006	31 de marzo de 2006
7 de abril de 2006	31 de mayo de 2006
1 de junio de 2006	31 de julio de 2006
1 de agosto de 2006	31 de agosto de 2006
1 de febrero de 2007	28 de febrero de 2007
1 de marzo de 2007	30 de abril de 2007
2 de mayo de 2007	30 de junio de 2007
3 de julio de 2007	5 de julio de 2007
6 de julio de 2007	30 de septiembre de 2007
1 de octubre de 2007	31 de octubre de 2007
1 de noviembre de 2007	30 de noviembre de 2007
3 de diciembre de 2007	17 de diciembre de 2007
21 de febrero de 2008	19 de febrero de 2008
6 de marzo de 2008	31 de marzo de 2008
1 de abril de 2008	30 de abril de 2008
1 de mayo de 2008	31 de mayo de 2008
1 de junio de 2008	30 de junio de 2008
1 de julio de 2008	31 de julio de 2008
1 de agosto de 2008	31 de agosto de 2008
1 de septiembre de 2008	30 de septiembre de 2008
1 de octubre de 2008	31 de octubre de 2008
1 de noviembre de 2008	30 de noviembre de 2008
1 de diciembre de 2008	19 de diciembre de 2008
12 de marzo de 2009	31 de marzo de 2009
1 de abril de 2009	12 de abril de 2009
12 de abril de 2009	30 de abril de 2009
1 de mayo de 2009	31 de mayo de 2009
1 de junio de 2009	30 de junio de 2009
1 de julio de 2009	31 de julio de 2009
1 de agosto de 2009	31 de agosto de 2009
1 de septiembre de 2009	30 de septiembre de 2009
1 de octubre de 2009	31 de octubre de 2009
1 de noviembre de 2009	30 de noviembre de 2009
1 de diciembre de 2009	19 de diciembre de 2009
1 de agosto de 2011	15 de diciembre de 2011

16 de enero de 2012	15 de marzo de 2012
4 de abril 2012	3 de agosto de 2012
4 de agosto de 2012	18 de septiembre de 2012

2.2. PAGAR sobre la liquidación de las sumas resultantes de la condena impuesta y por los lapsos indicados los aportes o sus diferencias a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales a que haya lugar, así como los pagos respectivos a la caja de compensación familiar.

TERCERO: La entidad demandada dará cumplimiento a la sentencia y pagará intereses a partir de la ejecutoria de la sentencia, en cuanto se cumplan los supuestos de hecho previstos para ello en el artículo 192 del C.P.A.C.A Para tal efecto, remítase copia de la providencia a la entidad de demandada.

Idéntica reproducción remítase a la Procuraduría Regional de Risaralda, para los efectos contemplados en Decreto 262 de 2000, artículo 75, numeral 12.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al municipio de Pereira, en favor de la demandante, las cuales se liquidarán conforme el C.G.P. por parte de la secretaría del despacho. Las agencias en derecho se fijan la suma UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)

QUINTO: Expídanse a costa de la parte interesada las copias auténticas que sean solicitadas, con las constancias secretariales requeridas, con observancia de los parámetros legales. (Artículo 114 del C.G.P.).

SEXTO: EJECUTORIADA esta providencia, liquidense los gastos del proceso, devuélvanse los remanente si los hubiere, hágase la liquidación de las costas y archívense las diligencias, previas las anotaciones respectivas en el programa Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PETICIÓN

PRIMERA: Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente, que se dé cumplimiento a la sentencia en los términos señalados y se ordene y desembolse efectivamente el pago conforme los lineamientos de la Ley.

SEGUNDA: Respetuosamente solicito de conformidad al derecho fundamental consignado en el artículo 23 de la Constitución Política, se informe la fecha en que serán cancelados dichos rubros con sus respectivos intereses ordinarios y moratorios, causados desde el momento del fallo, hasta el momento que se realice el pago efectivo de los mismos.

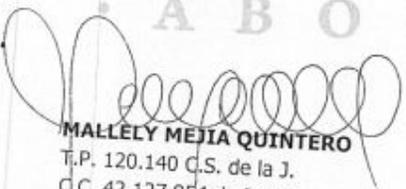
TERCERA: Solicito respetuosamente con la contestación de este Derecho de Petición y cuenta de cobro, se anexen los siguientes documentos:

- ✓ Copia autentica de la resolución que da cumplimiento a la sentencia, y
- ✓ La respectiva liquidación u operación matemática que se realice para liquidar y generar el pago, especificando descuentos, y demás rubros a cancelar.

ANEXOS

- ✓ Poder para presentar Cuenta de Cobro.
- ✓ RUT de la apoderada.
- ✓ Copias de los autos de condena en costas y auto aprobatorio de las costas, decisiones en firme.
- ✓ Liquidación de MARIA FABIOLA PETREL PETREL.
- ✓ Constancia de la sentencia proferida por el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA, que presta mérito ejecutivo.
- ✓ Certificación Cuenta Bancaria Montoya&Mejía Abogados.
- ✓ RUT Montoya&Mejía Abogados.

Atentamente,


MALLELY MEJÍA QUINTERO

T.P. 120.140 C.S. de la J.
C.C. 42.127.954 de Pereira



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	26 de septiembre de 2016	Número de radicado:	45421
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MALLELY MEJIA QUINTERO.		
Descripción o asunto:	CUENTA DE COBRO	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UN EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	-

